



## **EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

**Que**, el literal h) del artículo 55 del COOTAD, en lo referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, establece: *“h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón, y construir los espacios públicos para estos fines”*;

**Que**, los literales a) y aa) del artículo 57, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), refiriéndose a las atribuciones del Concejo Municipal, en su orden establecen: *“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”* ; y, (...) *“aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de la culturas de su jurisdicción”*;

**Que**, la primera Iglesia edificada en honor a la Virgen de Agua Santa, estuvo en uso por parte de los lugareños y romeriantes hasta el 5 de agosto de 1949, fecha en la cual el terremoto de Pelileo la destruyó parcialmente; en el año 2008 el Ministerio de Patrimonio decide restaurar esta estructura con inversión directa del Fondo Nacional de Salvamento, convirtiéndola en lo que hoy es el Salón de la Ciudad de Baños de Agua Santa;

**Que**, en el actual Salón de la Ciudad, se desarrollan actos oficiales de carácter conmemorativo, cívico, cultural y social, siendo necesario establecer un nombre para este espacio cuya finalidad es mantener y fomentar el arte y cultura en nuestra sociedad;

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en la Constitución y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

### **Expide la:**

## **ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL SALÓN DE LA CIUDAD DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**

**Art. 1.-** La denominación al Salón de la Ciudad del Cantón Baños de Agua Santa será **“SALÓN DE LA CIUDAD DR. JULIO PAZOS BARRERA”**, cuyo nombre servirá para la identificación y publicación oficial en los diferentes medios de comunicación impresos y electrónicos.



**Art. 2.-** Se establecerá un logotipo como identificativo del “**SALÓN DE LA CIUDAD DR. JULIO PAZOS BARRERA**”, el cual será desarrollado por el Área de Marketing de la Municipalidad y colocado en la puerta de ingreso al mismo.

### **DISPOSICIÓN GENERAL**

De la ejecución y publicidad de la presente Ordenanza, encárguese la Unidad de Comunicación Institucional.

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada por el señor Alcalde, sin perjuicio de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa, a los 19 días del mes de julio del 2022.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.-** Baños de Agua Santa, julio 20 del 2022.  
**CERTIFICO:** Que la **ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL SALÓN DE LA CIUDAD DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Baños de Agua Santa en sesiones, ordinaria realizada el jueves 14 de julio del 2022 y extraordinaria realizada el martes 19 de julio del 2022, en primer y segundo debate respectivamente.

Lo certifico.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los veinte días del mes de julio del 2022 a las 16h00.- Vistos: De conformidad con el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el señor Alcalde para su sanción y promulgación.



Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA.-** A los veintiún días del mes de julio del 2022, a las 08H10.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y demás Leyes de la República. **SANCIONO** para que entre en vigencia, a cuyo efecto y de conformidad al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se publicará en el Registro Oficial, la gaceta oficial y el dominio web de la Institución.

Dr. Luis Eduardo Silva Luna  
**ALCALDE DEL CANTÓN**

Proveyó y firmó la **ORDENANZA DE DENOMINACIÓN DEL SALÓN DE LA CIUDAD DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA**, el Dr. Luis Eduardo Silva Luna, Alcalde del Cantón Baños de Agua Santa.

Baños de Agua Santa, julio 21 del 2022.

Lo certifico.

Abg. Héctor Paúl Acurio Silva  
**SECRETARIO DE CONCEJO**